

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte actora, solicita que se decrete la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y el archivo del proceso; igualmente se informa que, no existen memoriales con destino a este proceso, con solicitud de embargo de remanente; ni depósitos judiciales a favor de este proceso. Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2017-00067, seguido por Edwin Patiño García en contra de Yamil Mantilla Romero.

En el presente proceso obra memorial suscrito por el demandante Edwin Patiño García, a través del cual solicita que se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendiente por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto; se hace procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

De otro lado, de acuerdo con el artículo 74 del estatuto procesal, se reconoce personería al abogado Herlig Cruz Moreno, quien se identifica con la CC. 1.098.693.844, de Bucaramanga y T.P., 248.877, del C. S., de la J., como apoderado de la parte demandada Yamil Manittla Romero; en los términos y para los efectos del poder conferido obrante al folio 32V, del encuademamiento. Una vez venza la ejecutoria del presente proveído remítase el link del presente proceso por correo electrónico al apoderado de la parte demandada. Para lo pertinente. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

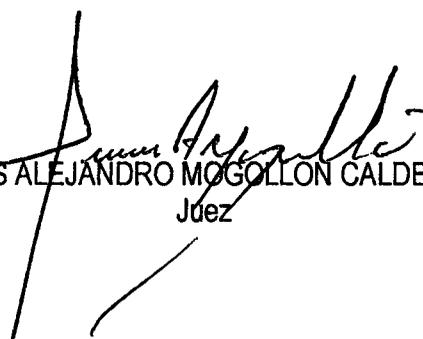
PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Edwin Patiño García en contra de Yamil Mantilla Romero, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Herlig Cruz Moreno, quien se identifica con la CC. 1.098.693.844, de Bucaramanga y T.P., 248.877, del C. S., de la J., como apoderado de la parte demandada Yamil Manittla Romero; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADOS No. 026 hoy,

01 DE MARZO DE 2022

X   
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO